

en la marcha de los mismos, como cambio de dirección, de profesorado, traslado o ampliación de locales, de sustitución o creación de clases, etc.: bien entendido que estas alteraciones, ni tendrán efectividad y se considerarán nulas y sin efecto legal, mientras no sean aprobadas por el Ministerio, a quien deberán elevar las consiguientes propuestas, acompañadas de los documentos que determina la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1945 y con el preceptivo informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y de la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia correspondiente.

3.º Que, asimismo, están obligados dichos Directivos a notificar en el acto la clausura de sus Centros de enseñanza, ya sea acordada por el Director, Empresa, etc.; el no hacerlo impedirá en el futuro a la persona o Entidad de que se trate que le sea concedida nueva autorización para apertura de otro establecimiento análogo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de adaptación, modificación e instalaciones complementarias para la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid.

Visto el proyecto de obras de adaptación, modificación e instalaciones complementarias para la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid, sita en la Ciudad Universitaria, redactado por el Arquitecto don Pascual Bravo, y

Resultando que la cantidad total de 2.097.262,26 pesetas a que asciende el importe total se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, 6.197.063,33 pesetas; plusas, 396.611,41 pesetas; beneficio industrial, 928.857,88 pesetas; 20 por 100 de modificación de precios, 8.338.759,84 pesetas; baja de subasta del proyecto primitivo, el 13,10, 953.542,17 pesetas; importe de contrata, 7.845.216,68 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto según tarifa primera, grupo quinto, el 2,25 por 100, con deducción del 47 por 100, según Decreto de 1 de septiembre de 1933, 73.899,86 pesetas; ídem, íd. por disección de obra, 73.899,86 pesetas; honorarios de Aparejador, 44.339,91 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 8 de octubre de 1968;

Resultando que por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1962 fue aprobado el expediente de obras de construcción del edificio primitivo, siendo su ejecución material 50.410.964 pesetas. En 9 de julio de 1966 fue aprobado un proyecto complementario de reforma de dicho Centro por un importe de contrata de 19.465.529,34 pesetas;

Resultando que las obras del primitivo proyecto fueron adjudicadas en subasta pública celebrada el 16 de noviembre de 1962 a don Félix Plafio Díez, que ofreció una baja del 13,10 por 100;

Considerando que procede la adjudicación a la Empresa «Félix Plafio Díez», por tratarse de un proyecto complementario de otro anterior realizado en el mismo edificio por la citada Empresa y, sobre todo, porque no rebasa el 20 por 100 de los proyectos anteriormente aprobados.

Este Ministerio, por acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de diciembre de 1968, ha dispuesto:

1.º Que se adjudiquen definitivamente a «Félix Plafio Díez», por un importe de 7.845.216,68 pesetas. El citado importe de contrata de 7.845.216,68 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 3.298.186,80 pesetas con cargo al presupuesto de 1968 y 4.549.065,87 pesetas con cargo al de 1969.

2.º Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 8.637.356,30 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 3.418.739 pesetas para el ejercicio económico de 1968 y pesetas 4.617.617,50 con cargo al ejercicio de 1969.

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la notificación de esta Orden de adjudicación, para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 313.808,66 pesetas y el otorgamiento de la escritura de contrata.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.
Madrid, 31 de diciembre de 1968.—El Director general, Florentino Pérez Embid.

Sr. Jefe de la Sección de Contratación y Créditos del Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 26 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no Estatal que a continuación se citan:

Provincia de Cádiz

San Fernando: Colegio «Stella Maris», establecido en la calle Caliao, número 15, por don José Calderón Macías.

Provincia de Córdoba

Capital: Colegio «Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle Pintor Murillo, número 3, por doña María del Pilar Díaz Huertas.

Provincia de Madrid

Capital:

Colegio «San José», establecido en la colonia Santa Margarita, bloque 8, segundo, bajo B, por don José Barroso Navas.

Colegio «Santa Margaritas», establecido en la colonia Santa Margarita, bloque 10, casa 3, tercero D, por doña Manuela Díaz Saldaño.

Alcobendas: Colegio «Niño Jesús», establecido en la calle Marquesa Viuda de Aldama, número 33, por doña Angela Salvador Rivera.

Provincia de Málaga

Capital: Colegio Academia «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la carretera de Cártama, número 3, bloque A, barrio del Carmen, por don Bartolomé Marín Carrasco.

Provincia de Oviedo

Avilés:

Academia «San Agustín», establecido en la calle Entrecarretas, sin número, por don Manuel Suárez Pérez.

Escuelas Parroquiales «Santa María Magdalena», establecido en la calle de La Magdalena, número 91, bajo, por R. P. José Suárez Alvarez, Cura Párroco de Santa María Magdalena.

Lleón «Santo Tomás», establecido en la avenida de Portugal, número 54, por don Orenco Asensio Salvador.

Provincia de Palmas de Gran Canaria (Las)

Capital:

Colegio «Santiago Apóstol», establecido en la calle Rafael Dávila, número 10, por doña Emilia María Pinto Acosta.

Colegio «Ingrados Corazones», establecido en la calle Sor Simona, número 10 (niños), y calle Pío Coronado, número 8 (niñas), por doña María del Carmen Díaz Sosa.

Provincia de Pontevedra

La Estrada: Colegio «Nuestra Señora de Lourdes», establecido en la calle San Pelayo, número 13, por doña María del Carmen Neira Mato.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Capital: Colegio «Angel de la Guarda», establecido en la calle María Cristina, número 25, por doña Concepción de León Huete.

La Cuesta (Ayuntamiento de La Laguna): Colegio «Nuestra Señora del Coromoto», establecido en la calle José Antonio, número 63, barrio Obispado, por doña Carolina Algarrá Sánchez.

Provincia de Valencia

Capital: Colegio «San José de Calasanz», establecido en la calle Nicer Mascó, números 5 y 7, por PP. Escolapios.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Departamento» del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el